

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, cinco de mayo de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez el proceso informando que la parte demandante ha presentado escrito por medio del cual solicita se libre oficio a la Oficina de Registro para inscribir la demanda. Con el mismo remite constancia de envío de la citación al señor José Gustavo Salazar Bohórquez, con resultado de gestión “*dirección errada*”, por lo cual solicita su emplazamiento.

Informo que oportunamente fue librado el oficio N° 308 del 29 de noviembre de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, el cual fue remitido al día siguiente, al correo electrónico de dicha dependencia.

El 17 de enero de 2022 se compartió el link para el acceso al expediente con el apoderado judicial de la demandante.

El 01 de marzo de 2022 se compartió nuevamente el link para el acceso al expediente con el apoderado de la demandante.

Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2021-00061-00
Proceso:	VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Auto:	Interlocutorio No. 188-2022
Demandante:	Sociedad Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. - E.S.P.
Demandados:	Herederos indeterminados de la señora Rosa Elena Bohórquez García o Elena Bohórquez de Salazar Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA E.S.P.) José Gustavo Salazar Bohórquez

Visto el informe del secretario, se advierte que la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento que le fuera efectuado mediante auto del pasado 21 de abril de 2022, esto es: En primer lugar, lo relacionado con la notificación de ISA S.A. ESP y el señor José Gustavo Salazar Bohórquez, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

Puesto que con relación al aludido requerimiento, la parte demandante remitió una documentación mediante la cual prueba haber realizado las gestiones tendientes a la notificación de la demanda al señor José Gustavo Salazar Bohórquez, sin embargo, la empresa de mensajería advirtió que la dirección de éste era errada, solicitando así su emplazamiento. Sin que dicha causal de devolución de lugar a acceder al emplazamiento indicado, máxime cuando el Despacho realizó diligencia de inspección judicial al predio objeto de servidumbre y pudo evidenciar que el señor Salazar Bohórquez reside en el inmueble. Por tanto, deberá agotar en debida forma la notificación a dicho co-demandado.

Frente a la notificación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA E.S.P.), la demandante guardó silencio, desconociendo el Juzgado las gestiones adelantadas con relación al trámite ordenado.

Adicionalmente, se pudo evidenciar por parte del Despacho y los asistentes a la diligencia de inspección judicial llevada a cabo el 9 de julio de 2021, que hay unos herederos determinados de la causante Rosa Elena Bohórquez, cuyo proceso de sucesión se tramita en el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, célula judicial a la que podrá consultar sobre los nombres y direcciones de dichos herederos.

Información necesaria para que la sociedad demandante adelante las gestiones pertinentes para lograr la notificación de todos los herederos determinados de la señora Rosa Elena, entre ellos, el señor José Gustavo Salazar Bohórquez, de quien a la fecha, la parte activa dice desconocer su paradero.

Con relación al oficio que dispuso la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 103-6870, este Despacho observa que el 30 de noviembre de 2021, informó al correo electrónico documentosregistroanserma@supernotariado.gov.co, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, estando pendiente el pago de los impuestos y derechos establecidos en la ley y decretos reglamentarios, debiendo la parte demandante acogerse a lo establecido en la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo de 2022 emitida por el Superintendente de Notariado y Registro:

“B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

- 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.*
- 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.*
- 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.*
- 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.*

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio”.

En tal virtud, se le remitirá el oficio con destino a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Anserma, al apoderado de la demandante, desde el correo de este Despacho Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante la notificación de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA E.S.P.), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Siendo carga de la parte adelantar tal gestión.

SEGUNDO: NO ACCEDER al emplazamiento del codemandado JOSE GUSTAVO SALAZAR BOHORQUEZ, según lo dicho.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las gestiones necesarias para lograr la notificación de todos los herederos determinados de la señora Rosa Elena Bohórquez, cuyo proceso de sucesión se tramita en el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas.

CUARTO: REMITIR por secretaria, el oficio 308 del 29 de noviembre de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Anserma, al apoderado de la demandante, desde el correo de este Despacho Judicial, para que adelante las gestiones de inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 037 del 6 de mayo de 2022</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aea0498e911c60d1c1adcad7e9a1b83b0ff488bb3475751659e1fcd0aaf35702

Documento generado en 05/05/2022 08:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>